

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Transportadora y Comercializadora el Molino S.A. vs. Andrea Juliana Arciniegas Álvarez y Avisander S.A.S. Radicación No. 2020-00056-00.

Como la demanda reúne a cabalidad los requisitos de ley y el pagaré que la acompaña - *fls. 2 a 3 C-1*- presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, **RESUELVE**,

PRIMERO: ORDENAR a Andrea Juliana Arciniegas Álvarez y Avisander S.A.S., que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague a Transportadora y Comercializadora el Molino S.A., la suma de **\$137.058.383,00**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 001, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de julio de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta determinación a las demandadas en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR dar traslado de la demanda a las ejecutadas haciéndole entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de informarle sobre la iniciación del presente proceso ejecutivo y de los demás datos requeridos al efecto; lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Natalia Ríos Restrepo, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que militan de folio 1 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 17 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 53.



MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA